



## Asamblea General

Distr. limitada  
7 de diciembre de 2010  
Español  
Original: inglés

---

### Sexagésimo quinto período de sesiones

Tema 122 h) del programa

#### **Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo: cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa**

**Albania, Alemania, Andorra, Azerbaiyán, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, España, ex República Yugoslava de Macedonia, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia, Suiza, Turquía y Ucrania: proyecto de resolución**

#### **Cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa**

*La Asamblea General,*

*Recordando* el Acuerdo entre el Consejo de Europa y la Secretaría de las Naciones Unidas, firmado el 15 de diciembre de 1951, y el Acuerdo de Cooperación y Enlace entre las secretarías de las Naciones Unidas y del Consejo de Europa, de 19 de noviembre de 1971,

*Recordando también* su resolución 44/6, de 17 de octubre de 1989, en que invitó al Consejo de Europa a participar, con carácter de observador, en sus períodos de sesiones y trabajos, así como sus resoluciones anteriores sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa<sup>1</sup>,

*Observando* que en 2010 se celebra el sexagésimo aniversario del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales<sup>2</sup> y que el 1 de junio de 2010 entró en vigor su Protocolo núm. 14<sup>3</sup>,

*Reconociendo* la contribución que realiza el Consejo de Europa, a nivel europeo, a la protección y el fortalecimiento de los derechos humanos y las libertades fundamentales, la democracia y el estado de derecho por medio de sus

---

<sup>1</sup> Resoluciones 55/3, 56/43, 57/156, 59/139, 61/13 y 63/14.

<sup>2</sup> Consejo de Europa, *European Treaty Series*, núm. 5.

<sup>3</sup> *Ibid.*, núm. 194.



normas, principios y mecanismos de vigilancia, así como a la aplicación efectiva de los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes de las Naciones Unidas,

*Reconociendo también* la contribución del Consejo de Europa al desarrollo del derecho internacional y observando que el Consejo de Europa permite que Estados de otras regiones participen en sus instrumentos jurídicos,

*Observando* la contribución del Consejo de Europa al informe presentado por el Secretario General a la Asamblea General en su sexagésimo cuarto período de sesiones en relación con el apoyo que presta el sistema de las Naciones Unidas a los esfuerzos de los gobiernos para promover y consolidar las democracias nuevas o restauradas,

*Observando también* la contribución del Consejo de Europa al examen periódico universal de la situación de los derechos humanos en los Estados miembros del Consejo de Europa que realiza el Consejo de Derechos Humanos,

*Observando además* la atención que sigue prestando la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa al proceso de reforma de las Naciones Unidas en marcha, y siguiendo con interés el proceso de reforma del Consejo de Europa iniciado por su Secretario General actual,

*Acogiendo con beneplácito* que las relaciones entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa sean cada vez más estrechas y que se haya inaugurado la Oficina del Consejo de Europa en Ginebra, que actúa como delegación permanente del Consejo de Europa ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra, así como la decisión del Consejo de Europa de abrir una oficina en Viena,

*Tomando nota con aprecio* del informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa<sup>4</sup>,

1. *Reitera su llamamiento* para que se refuerce la cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa en la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, especialmente en aspectos como la promoción de la democracia y el estado de derecho, la prevención de la tortura, la lucha contra la trata de seres humanos, la lucha contra el racismo, la discriminación, la xenofobia y la intolerancia, la lucha contra la impunidad en las violaciones de los derechos humanos, la promoción de la igualdad entre los géneros y la protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías;

2. *Confirma su reconocimiento* de la importante función que desempeña el Tribunal Europeo de Derechos Humanos en la labor de asegurar la protección efectiva de los derechos humanos, con arreglo al Convenio Europeo de Derechos Humanos, para los 800 millones de personas que viven en los 47 Estados miembros del Consejo de Europa, y observa con interés la Declaración y el Plan de Acción de Interlaken sobre la reforma del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, aprobados por el Consejo de Europa en febrero de 2010 con el fin de asegurar la efectividad a largo plazo de este mecanismo judicial y la labor que se está realizando con miras a la adhesión de la Unión Europea al Convenio;

3. *Alienta* a que prosiga la cooperación entre las Naciones Unidas, incluido el Consejo de Derechos Humanos y la Oficina del Alto Comisionado de las

---

<sup>4</sup> Véase A/65/382.

Naciones Unidas para los Derechos Humanos, así como el Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, y el Consejo de Europa, incluido su Comisario para los Derechos Humanos, en la promoción del respeto de los derechos humanos, y, en este contexto, acoge con beneplácito las consultas regionales organizadas por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en cooperación con el Consejo de Europa, que se celebraron en Estrasburgo (Francia) los días 16 y 17 de diciembre de 2009, sobre el aumento de la cooperación entre el sistema internacional de derechos humanos y los mecanismos europeos de derechos humanos;

4. *Alienta también* a que prosiga la cooperación, cuando proceda, entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa, por conducto de sus mecanismos, en la prevención de la tortura y los tratos o penas inhumanos o degradantes;

5. *Observa* las actividades de seguimiento que realiza el Grupo de Expertos en la lucha contra la trata de seres humanos, establecido con arreglo al Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos<sup>5</sup>, y recuerda que este está abierto a la adhesión de todos los Estados;

6. *Alienta* al Consejo de Europa a que prosiga la cooperación con las Naciones Unidas en la lucha contra la trata de personas y, en este contexto, acoge con beneplácito que se haya aprobado el Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para combatir la trata de personas, destaca la necesidad de que se aplique íntegra y efectivamente, y expresa la opinión de que, entre otras cosas, permitirá aumentar la cooperación y mejorar la coordinación de la labor de lucha contra la trata de personas y promoverá el aumento de la ratificación y la plena aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños;

7. *Acoge con beneplácito* el estudio conjunto de las Naciones Unidas y el Consejo de Europa sobre el tráfico de órganos, tejidos y células y la trata de seres humanos con fines de extirpación de órganos, presentado en el sexagésimo cuarto periodo de sesiones de la Asamblea General, y alienta a que se realicen más actividades conjuntas como seguimiento del estudio;

8. *Acoge con beneplácito y alienta* la cooperación estrecha entre el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Representante Especial del Secretario General sobre la violencia contra los niños, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Consejo de Europa con el fin de proteger y promover los derechos del niño, toma nota de las directrices de política del Consejo de Europa sobre las estrategias nacionales integradas para la protección de los niños contra la violencia, mediante las cuales se da un seguimiento práctico al estudio del Secretario General sobre la violencia contra los niños, y observa la intención del Consejo de Europa de iniciar una campaña paneuropea para poner fin a la violencia sexual contra los niños;

9. *Acoge con beneplácito* el establecimiento de la nueva Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad entre los Géneros y el Empoderamiento de la Mujer (ONU-Mujeres) y aguarda con interés que se desarrolle la cooperación entre el Consejo de Europa y la nueva entidad;

---

<sup>5</sup> Consejo de Europa, *European Treaty Series*, núm. 197.

10. *Reconoce* que en 2010 se cumple el décimo aniversario del Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, acoge con beneplácito el compromiso cada vez mayor del Consejo de Europa con la igualdad entre los géneros, el empoderamiento de la mujer y la eliminación de la violencia contra la mujer, incluida la violencia doméstica, y su efectiva contribución en el marco de la campaña mundial del Secretario General para poner fin a la violencia contra la mujer, así como su compromiso con la aplicación de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, y acoge con beneplácito también la redacción de un convenio del Consejo de Europa sobre la prevención de la violencia contra la mujer y la violencia doméstica y la lucha contra ellas;

11. *Alienta* a que prosiga la cooperación entre el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Consejo de Europa, en particular en la protección y promoción de los derechos de los refugiados, los solicitantes de asilo y los desplazados internos, así como en la prevención y reducción de la apatridia, y reconoce la importancia de la interfaz que ofrece la presencia en el Consejo de Europa de la representación del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ante las instituciones europeas de Estrasburgo (Francia);

12. *Reconoce* que prosigue el enlace estrecho y la cooperación fructífera entre las misiones de las Naciones Unidas y las oficinas del Consejo de Europa sobre el terreno;

13. *Alienta* a que prosiga la cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa en el ámbito de la democracia y la buena gobernanza, incluso por medio de su colaboración con la sociedad civil, según corresponda, y del fortalecimiento de los vínculos entre el Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible y el Proyecto del Consejo de Europa sobre la educación para la ciudadanía democrática y los derechos humanos;

14. *Observa* la importante función que desempeñan el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Consejo de Europa al apoyar la buena gobernanza democrática local y alienta a que se profundice la cooperación tras la firma, en febrero de 2010, del memorando de entendimiento entre la Dirección Regional de Europa y la Comunidad de Estados Independientes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Consejo de Europa en este ámbito;

15. *Reconoce* la importancia de que se fomente el desarrollo de la sociedad de la información y de Internet, de conformidad con el compromiso de Túnez y el Programa de Acciones de Túnez<sup>6</sup>, y alienta a que prosiga la cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa en este ámbito y observa que la sociedad de la información e Internet pueden, entre otras cosas, promover la conciencia y la comprensión del ejercicio y el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

16. *Acoge con beneplácito y alienta* la cooperación estrecha entre las dos organizaciones en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional, el delito cibernético, la corrupción y el blanqueo de capitales, así como en la protección de los derechos de las víctimas de ese tipo de delitos, y recuerda que el Convenio del

---

<sup>6</sup> Véase A/60/687.

Consejo de Europa sobre la ciberdelincuencia<sup>7</sup> y su Protocolo Adicional<sup>8</sup> están abiertos a la adhesión de todos los Estados;

17. *Acoge con beneplácito* la colaboración entre los mecanismos respectivos de las Naciones Unidas y el Consejo de Europa en la lucha contra el terrorismo, respetando plenamente los derechos humanos y el estado de derecho, alienta a que prosiga la contribución del Consejo de Europa a la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1373 (2001), de 28 de septiembre de 2001, y 1624 (2005), de 14 de septiembre de 2005, y acoge con beneplácito el compromiso del Consejo de Europa con la promoción y la aplicación de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo;

18. *Apoya* el desarrollo de la cooperación, cuando corresponda, entre la Comisión de Consolidación de la Paz de las Naciones Unidas y el Consejo de Europa, con miras a promover la reconstrucción y el desarrollo después de los conflictos, así como la consolidación de la paz, respetando plenamente los derechos humanos y el estado de derecho;

19. *Acoge con beneplácito* la contribución del Consejo de Europa a la Sexta Comisión de la Asamblea General y la Comisión de Derecho Internacional;

20. *Reconoce* la función de la Carta Social Europea revisada y del Comité Europeo de Derechos Sociales en la protección de los derechos económicos y sociales, observa la complementariedad de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad y Plan de Acción del Consejo de Europa relativo a las personas con discapacidad para 2006-2015 y confirma su apoyo a la cooperación entre las dos organizaciones en los ámbitos social y cultural, en particular lo que respecta a la erradicación de la pobreza, la protección y promoción de los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad, el aliento de la integración de los migrantes y refugiados, el fortalecimiento de la cohesión social, la lucha contra la mortalidad materna e infantil y la protección de los derechos económicos, sociales y culturales de todos;

21. *Observa* la cooperación establecida entre la Alianza de Civilizaciones y el Consejo de Europa tras la firma de un memorando de entendimiento en septiembre de 2008 y la adhesión de la Alianza de Civilizaciones a la Plataforma de Faro, y alienta a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y a la Alianza de Civilizaciones, por una parte, y al Consejo de Europa y su Centro Norte-Sur, por la otra, a que prosigan su creciente y fructífera colaboración en el ámbito del diálogo intercultural;

22. *Observa también* la cooperación entre el Consejo de Europa y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en el ámbito de la educación y alienta a que esa cooperación se amplíe, manteniendo la atención especial dedicada a la función de la educación en el logro de sociedades justas y humanas caracterizadas por la participación de las personas y por la capacidad de las personas y las sociedades para cultivar el diálogo intercultural, así como al aliento de la diversidad de las expresiones culturales;

23. *Solicita* a los Secretarios Generales de las Naciones Unidas y del Consejo de Europa que aúnen esfuerzos en la búsqueda de soluciones a los problemas

---

<sup>7</sup> Consejo de Europa, *European Treaty Series*, núm. 185.

<sup>8</sup> *Ibid.*, núm. 189.

mundiales, en el marco de sus mandatos respectivos, y exhorta a todos los órganos competentes de las Naciones Unidas a que apoyen el aumento de la cooperación con el Consejo de Europa, según corresponda, en las esferas mencionadas, así como en otros ámbitos como los de la juventud, el deporte, la biodiversidad, la salud y la reducción del riesgo de desastre, en relación con los cuales ya existe una cooperación fructífera;

24. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo séptimo período de sesiones el subtema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa” y solicita al Secretario General que, en ese período de sesiones, le presente un informe sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa en aplicación de la presente resolución.

---